

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »  
Id. id. en la 4.ª plana. 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 2.º—Quintas.

CIRCULAR

Habiéndose acordado por el Consejo de Ministros prorrogar hasta el día siete de Enero próximo el plazo de admisión de cuota para reducción tiempo servicio en filas, cambios de cuota y pagos de segundos y terceros plazos vencidos, se hace público en este periódico oficial a fin de que los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan darla la mayor publicidad posible para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,  
F. Merino.

### Junta municipal del Censo electoral

CASARRUBUELOS

Don Valentín Alonso Mariscal, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero de Octubre último y diez y nueve del actual, han sido designados como Vocales y Suplenies para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Tomás Garvía Garvía, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

Don Alejo Garvía Vara, territorial.

Juan Vara y Vara, ídem.

Julian Vara García, industrial.

## Diputación Provincial de Madrid

### CONTADURIA

Año de 1916

Mes de Enero

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial.....	39.000,00	»	9.000,00	48.000,00
2.º	Servicios generales.....	4.000,00	»	»	4.000,00
3.º	Obras obligatorias.....	200.000,00	»	»	200.000,00
4.º	Cargas.....	80.000,00	»	»	80.000,00
5.º	Instrucción pública.....	10.000,00	»	»	10.000,00
6.º	Beneficencia.....	350.000,00	»	»	350.000,00
7.º	Corrección pública.....	14.000,00	»	»	14.000,00
8.º	Imprevistos.....	»	»	3.000,00	3.000,00
9.º	Nuevos establecimientos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
10	Carreteras.....	75.000,00	»	»	75.000,00
11.	Obras diversas.....	»	»	5.000,00	5.000,00
12.	Otros gastos.....	900,00	»	»	900,00
13.	Resultas.....	200.000,00	»	»	200.000,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>975.900,00</b>	<b>»</b>	<b>17.000,00</b>	<b>992.900,00</b>

Madrid, 20 de Diciembre de 1915.

A la Comisión de Hacienda.

El Presidente,

**Alfonso Díaz Agero.**

El Contador,

**Eugenio Rianza.**

Sesión de 24 de Diciembre de 1915.—La Diputación provincial, conforme.

(Núm. 5.414.)

Celestino Pompa Yuste, ídem.  
Angel Garvia Vara, Concejal.  
Juan Manuel López Garvia, ex Juez.  
Para Suplentes.

Don José María Garvia Garvia, contribu-  
yente territorial.  
Antonio Garvia Garvia, ídem íd.  
Emilio Vara Vara, ídem industrial.  
Niceto Tártalo Naranjo, ídem íd.  
Mariano Tenacio Hernández, Con-  
cejal.

No hay quien represente este cargo.

Para su publicación en el **BOLETÍN OFI-  
CIAL** de la provincia, y con el fin de que  
quienes se consideren agraviados o indebi-  
damente postergados puedan reclamar en  
el término de diez días ante el señor Presi-  
dente de la Junta provincial, expido la pre-  
sente, con el vistobuena del señor Presi-  
dente, en Casarrubuelos, a diez y ocho de Di-  
ciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
Garvia.

El Secretario,  
Valentín Alonso.

(Núm. 5.331.)

#### MONTEJO DE LA SIERRA

Don Teodosio Velasco García, Secreta-  
rio de la Junta municipal del Censo elec-  
toral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en se-  
sión de fecha 1.º del corriente mes, y en cum-  
plimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agus-  
to de 1907 y de las demás disposiciones dic-  
tadas sobre este punto, ha acordado, para  
que rija en cuantas elecciones debieren cele-  
brarse durante el año próximo de 1916, la  
designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niñas, calle  
del Pozo.

Y en cumplimiento y a los efectos del  
precepto legal antes citado, expido la pre-  
sente, visada por el señor Presidente, en  
Montejo de la Sierra, a tres de Diciembre  
de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
Fernández.

Teodosio Velasco.

(Núm. 5.196.)

#### MÓSTOLES

Don Félix J. Barón y Ruiz, Secretario de  
la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el acta de la sesión ce-  
lebrada por esta Junta municipal en el día  
de la fecha, con motivo de haberse hecho  
designaciones prohibidas por el artículo 11  
en su caso segundo y tercero, dice literal-  
mente lo siguiente:

Acta para la designación de un Vocal y  
dos Suplentes en el concepto de industrial  
y de mayores contribuyentes, respectiva-  
mente, que tengan voto para Compromi-  
sario.—En Móstoles y diez y nueve de Di-  
ciembre de mil novecientos quince.—El  
señor Don Tomás Lorenzo San Martín,  
Presidente de la Junta municipal del Censo  
electoral de este término, asistido de mí el  
Secretario y presentes la mayoría de los  
Vocales que componen la Junta, previa ci-  
tación en forma.

El señor Presidente dió lectura de una co-  
municación recibida del señor Presidente  
de la Junta provincial del Censo electoral  
de Madrid en la que se ordena el nombra-  
miento de un Vocal por industrial, por ha-  
berse designado a Don Pedro Rodríguez  
Zarzuela, que figura en el actual bienio  
con el mismo carácter en concepto de ex  
Juez, y haber quedado en el mismo lugar  
en concepto de mayores contribuyentes  
con el carácter de Vocales Suplentes Don

Manuel Valle y García y Don Román Go-  
dino Araque, y por lo tanto se había infringi-  
do lo preceptuado en el artículo 11, caso  
segundo y tercero.

Por unanimidad se acordó proceder al  
nuevo nombramiento de un Vocal por in-  
dustrial y dos Suplentes de mayores con-  
tribuyentes.

Citados verbalmente la mayor parte de  
los contribuyentes que figuran en lista re-  
mitida por el Secretario del Ayuntamiento  
y, presentes, se procedió al nombramiento  
por los medios autorizados por la ley y se  
nombró como Vocal en el concepto por  
industrial a Don Luis García Lorenzo, sien-  
do el único disponible en este concepto.

Seguidamente se procedió en igual forma  
en el concepto de mayores contribuyentes,  
y quedaron nombrados Don Antonio Ro-  
dríguez Godino y Don Primitivo González  
Torrejón. Preguntados por el señor Presi-  
dente si contra las anteriores operaciones  
tenían los presentes que producir alguna  
protesta o aclaración, no tenían que hacer  
ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados en  
el concepto de que antes se ha expresado  
Don Luis García Lorenzo, en sustitución  
de Don Pedro Rodríguez Zarzuela, y Don  
Antonio Rodríguez Godino y Don Primiti-  
vo González Torrejón, en sustitución de  
los Suplentes Don Román Godino Araque  
y Don Manuel Valle y García.

El señor Presidente dió por terminado el  
acto, levantándose la presente acta, que sus-  
criben los señores concurrentes, ordenan-  
do se remita esta al señor Presidente de la  
Junta provincial del Censo electoral de  
Madrid, y se expidan dos copias certifi-  
cadas: una, que se remitirá al señor Gobe-  
rnador civil de la provincia, y otra, que se  
archivará en esta Secretaría con objeto de  
que se haga y subsanen las infracciones co-  
metidas, y cumpliendo con lo ordenado en  
comunicación recibida con fecha diez y seis  
del actual, y que se unirá a la certificación  
expedida y archivada en esta Secretaría, de  
que doy fe.—Tomás Lorenzo.—Pedro Gar-  
cía.—Emeterio Manrique.—Benigno Ro-  
dríguez.—Isidoro Rodríguez.—Faustino  
Hernández.—Alfonso Ramírez.—El Se-  
cretario, Félix J. Barón.—Hay un sello  
en tinta que dice: Junta municipal del Cen-  
so electoral de Móstoles.

Y a los efectos ordenados y con objeto de  
subsana la infracción cometida, según se  
indica expide la presente, con el vistobue-  
no del señor Presidente, en Móstoles, a  
diez y nueve de Diciembre de mil novecien-  
tos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
Tomás Lorenzo.

P. S. M.,  
El Secretario,  
Félix J. Barón.

(Núm. 5.233.)

#### POZUELO DE ALARCÓN

Don Jerónimo Barrio Esteban, Secretario  
del Juzgado municipal y, como tal, de la  
mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas  
levantadas en el día 20 del actual, han sido  
designados como Vocales y suplentes para  
constituir la Junta municipal del Censo  
electoral de este término, durante el próxi-  
mo venidero período de vida legal de esta  
Corporación, bajo la presidencia de Don  
Ubaldo Avila Garrido, como designado por  
la Junta de Reformas Sociales, los señores  
que a continuación se expresan, en el con-  
cepto que respecto de cada uno se especi-  
fica:

#### Vocales.

Don Ricardo Pérez Vaquero, Concejal.  
Don Angel Granizo Francisco, ex Juez.  
Don Fermín Ortega Gómez, por territo-  
rial.

Don Gregorio Follente García, por territo-  
rial.

Don Rosario Cortés Torres, por indus-  
trial.

Don Patricio García Mingo, por indus-  
trial.

#### Suplentes.

Don Macario Rodríguez Mingo, Conce-  
jal.

Don Pablo Martín Arce, ex Juez.

Don José Barrio Ramos, por territorial.

Don Tomas Pérez Bravo, por territorial.

Don Eusebio Pérez Mingo, por indus-  
trial.

Don Juan Zarza Hernández, por indus-  
trial.

Para su publicación en el **BOLETÍN OFI-  
CIAL** de la provincia, y con el fin de que  
quienes se consideren agraviados o indebi-  
damente postergados puedan reclamar en  
el término de diez días ante el señor Presi-  
dente de la Junta provincial, expido la pre-  
sente, con el vistobuena del señor Presi-  
dente, en Pozuelo de Alarcón, a 21 de Diciem-  
bre de 1915.

Jerónimo Barrio.

V.º B.º

El Presidente,  
Ubaldo Avila.

(Núm. 5.330.)

#### CASARRUBUELOS

Don Valentín Alonso Mariscal, Secretario  
de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en  
sesión de primero del actual y en cumpli-  
miento del art. 22 de la Ley de 8 de Agus-  
to de 1907 y de las demás disposiciones so-  
bre la materia, ha acordado para que rija  
en cuantas elecciones se celebren durante  
el año próximo, la designación de los loca-  
les siguientes:

Sección única.—Escuela Nacional de  
niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del  
precepto legal antes citado, expido la pre-  
sente con el vistobuena del señor Presi-  
dente en Casarrubuelos, a veinte de Diciembre  
de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
Garvia.

Valentín Alonso.

(Núm. 5.329.)

#### SEVILLA LA NUEVA

Don Mariano Toro Martín, Secretario de  
la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en  
sesión de primero del actual, y en cumpli-  
miento del art. 22 de la Ley de 8 de Agus-  
to de 1907, y de las demás disposiciones  
sobre la materia, ha acordado, para que  
rija en cuantas elecciones debieren cele-  
brarse durante el año próximo, la designa-  
ción de locales siguiente:

Sección única.—La Escuela pública de  
ambos sexos de esta Villa.

Y en cumplimiento y a los efectos del  
precepto legal antes citado, expido la pre-  
sente, con el vistobuena del señor Presi-  
dente, en Sevilla la Nueva a veintidós de Di-  
ciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
Segundo Yanguas.

Mariano Toro.

(Núm. 5.328.)

#### COLLADO MEDIANO

Don Teodoro Garabaya y García, Secreta-  
rio de la Junta municipal del Censo elec-  
toral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en  
sesión del día primero del mes actual, y en  
cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de  
Agosto de 1907 y de las demás disposicio-  
nes sobre la materia, ha acordado, para que  
rija en cuantas elecciones debieren celebrarse  
durante el año próximo, la designación  
de locales siguiente:

Sección única de Collado Mediano.—Es-  
cuela nacional de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del  
precepto legal antes citado, expido la pre-  
sente, con el vistobuena del señor Presi-  
dente, en Collado Mediano, a 20 de Di-  
ciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
Santiago Fernández.

Teodoro Garabaya.

(Núm. 5.327.)

#### VALDEOLMOS

Don Patricio Lirola Merino, Secretario de  
la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en  
sesión de dos del presente mes, y en cum-  
plimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agus-  
to de 1907 y de las demás disposiciones so-  
bre la materia, ha acordado, para que  
rija en cuantas elecciones debieren celebrarse  
durante el año próximo, la designación  
de locales siguiente:

Sección única.—Casa núm. 6 de la Plaza  
de la Fuente.

Y en cumplimiento y a los efectos del  
precepto legal antes citado, expido la pre-  
sente, con el vistobuena del señor Presi-  
dente, en Valdeolmos, a 20 de Diciembre  
de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
Esteban Acevedo.

Patricio Lirola.

(Núm. 5.326.)

#### DAGANZO

Don José Cogolludo y López, Secretario  
Habilitado de la Junta municipal del  
Censo electoral de la Villa de Daganzo.

Certifico: Que según aparece del acta le-  
vantada con fecha veinte del actual para la  
designación de dos suplentes de Vocales de  
la Junta municipal del Censo electoral de esta  
Villa, por resultar incapacitados los desig-  
nados por sorteo anterior Don Anastasio Ruiz  
Soria y Don Juan Pablo Gil Plaza, han si-  
do designados también por sorteo en susti-  
tución de dichos señores Don Felipe Ahijón  
Vargas y Don José Alvarez Hernández,  
quedando definitivamente constituida la  
Junta municipal del Censo electoral que  
ha de funcionar durante el próximo bienio  
de 1916 a 1917 en la siguiente forma:

Vocales titulares.

Don Francisco Godín Fernández, Vocal  
de Reformas Sociales.

Don Mariano Ahijón Vargas, Concejal.  
Don Francisco García Sanz, contribu-  
yente por territorial.

Don José Pastor Godén, contribuyente  
por territorial.

Don Eugenio Castellano Lobo, contri-  
buyente por industrial.

Don Emilio Montalvo de la Fuente, ídem  
ídem.

Don Nicolás Alfaro García, ex Juez.  
Suplentes, respectivamente, de cada uno de  
los anteriores.

Don Jesús Ahijón Fernández, Concejal.  
Don Felipe Ahijón Fernández, contribu-  
yente por territorial.

Don Francisco Godén Orozco, ídem íd.  
Don José Alvarez Pérez, contribuyente por industrial.

Don José Alvarez Hernández, ídem íd.  
Don Timoteo Alcobendas, ex Juez.

Y pare que conste y su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** a fin de que los que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que estimen necesarias con arreglo a la Ley, expido la presente, que visa y sella el señor Presidente, en Daganzo, a 20 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
Francisco Godino.

José Cogolludo,

(Núm. 5.325.)

**VALDETORRES**

Don José Acevedo Puentes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del corriente mes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valdetorres, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
Miguel García.

José Acevedo.

(Núm. 5.251.)

**TORREJON DE VELASCO**

Excelentísimo señor:

En cumplimiento del art. 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, tengo el honor de poner en conocimiento de V. F. que la Junta de mi presidencia, en sesión de 1.º del actual, designó la Escuela Nacional de niños de esta Villa como local en que habrá de constituirse la Mesa electoral del distrito y sección únicos de esta misma localidad, en las elecciones que surjan durante el año próximo 1916.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Torrejón de Velasco, 2 de Diciembre de 1915.

El Presidente,  
Rafael Martín.

Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

(Núm. 5.252.)

**VILLAMANTA**

Don José García Caldeiro, Secretario del Juzgado municipal de esta Villa, y por ello de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión del primero de Diciembre actual, acordó designar el siguiente local para Colegio electoral de la única Sección de este término, en el que se verificarán todas las elecciones que tengan lugar en el siguiente año.

Sección única.—Salón de la Escuela Nacional de niños, plaza de la Constitución, núm. 7.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, según el art. 22 de la vigente Ley Electoral, firmo y sello el presente en Villamanta, a primero de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
Salvador Cardenal.

José García.

(Núm. 5.051.)

**CERVERA DE BUITRAGO**

Don Leocadio Vicente Hernanz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero de Diciembre actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Única.—Escuela de asistencia mixta.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el vistobuena del señor Presidente en Cervera de Buitrago, a 17 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
Andrés García.

Leocadio Vicente.

(Núm. 5.238.)

**BARAJAS DE MADRID**

Relación de los Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la Ley.

D. Rafael Crespo Campuzano.  
Epifanio Julián Sanz Cruzado.  
Ildemonso Alonso Nájera.  
Francisco Marcos Herreros.  
Fabriciano Cano de la Fuente.

Barajas de Madrid, 12 de Diciembre de 1915

El Presidente,  
Pedro Serrano.

(Núm. 5.237.)

**VILLANUEVA DE PERALES**

Don Antonio Herranz Povedano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en Villanueva de Perales, a 1.º de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
Martín Rodríguez.

Antonio Herranz.

(Núm. 5.022.)

**LAS NAVAS DE BUITRAGO**

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Sección única.—Esta escuela de este pueblo, sita en la travesía de la Iglesia, número 32, bajo.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Las Navas de Buitrago, a 3 de Diciembre de 1915.

El Presidente,  
Agustín Alonso.

P. S. M.,  
El Secretario de la Junta,  
Mauricio Cobertera.

(Núm. 4.983.)

**HORTALEZA**

Don Florentino Gonzalo y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Salón Escuela de niños, sito en la plaza de la Constitución, número 2, piso bajo.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente, en Hortaleza, a 4 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,  
Rafael Ortega.

Florentino Gonzalo.

(Núm. 4.984.)

**VILLILLA DE SAN ANTONIO**

Local designado para Colegio electoral durante el próximo año de 1916.

Escuela Nacional.

Villilla de San Antonio, 6 de Diciembre de 1915.

El Presidente,  
Santiago Fernández.

(Núm. 4.982.)

**BARAJAS**

Han sido nombrados Concejales por este Ayuntamiento:

Don Rafael Crespo Campuzano. Por el artículo 29 de la Ley. Monárquico independiente. Reelegido.

Don Epifanio Julián Sanz Cruzado. Ídem. Ídem.

Don Ildemonso Alonso Nájera. Ídem. Conservador. Ídem.

Don Francisco Marcos Herreros. Ídem. Monárquico independiente. Ídem.

Don Fabriciano Cano de la Fuente. Ídem. Liberal. Ídem.

Los nombres de los Concejales proclamados no han sido publicados hasta ahora en el **BOLETÍN OFICIAL**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1909.

Barajas de Madrid, 26 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,  
Gumersindo Lorente.

(Núm. 4.986.)

**VILLA DEL PRADO**

Don Fidel Contreras Tejera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de Diciembre de 1915, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguientes:

1.º—Sección de Remedios.—Escuela de niños situada en la calle de los Remedios, en el centro de esta población.

2.º—Sección de la Plaza.—Escuela pública de niños situada en la plaza de la Constitución de esta Villa.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobuena del señor Presidente.

te, en Villa del Prado, a cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
G. Colomo.

Fidel Contreras.

(Núm. 4.985.)

**PEDREZUELA**

Don Cándido Sanz Serna, Secretario Habilitado del Juzgado municipal de Pedrezuela y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de dicho término.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral en primero del corriente, sobre la designación de local para la constitución de la Mesa para cuantas elecciones haya que verificar durante el año próximo venidero, por unanimidad han acordado designar para el local que ocupan las niñas de la Escuela.

Y en cumplimiento de lo acordado por dicha Junta, expido la presente, que firmo con el vistobuena del señor Presidente, en Pedrezuela, a cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Eugenio de la Fuente.

P. S. M.,  
Cándido Sanz.

(Núm. 4.963.)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Don Plácido de la Torre Díaz, Secretario de la indicada Junta.

Certifico: Que ésta, en sesión del día primero de los corrientes, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año 1916.

Sección única.—Colegio de niños, situado en la planta baja de la Casa Consistorial.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos del segundo párrafo del art. 22 de la Ley Electoral vigente, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada en San Sebastián de los Reyes a tres de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
Juan Olivares.

El Secretario,  
Plácido de la Torre.

(Núm. 4.962.)

**NUEVO BAZTAN**

Don Carlos de Arbizu, Secretario Habilitado de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—La Escuela única de asistencia mixta de niños que existe en la Plaza Mayor, núm. 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Nuevo Baztán, a tres de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,  
Elías Puebla.

Carlos de Arbizu.

(Núm. 4.961.)

MECO

Don Blas Redondo Esteban, Secretario de la Junta municipal del Censo electo-

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero de Diciembre actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debiere celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única. Escuela pública nacional de niñas, sita en la calle de San Juan.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Getafe a primero de Diciembre de mil novecientos quince.

El Secretario, Blas Redondo.

art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito del Sur.—Sección única.—Casa núm. 6 de la Plaza de la Constitución, cuarto bajo.

Distrito del Norte.—Sección única.—Casa Escuela de párvulos.—Calle de Madrid, núm. 40, cuarto bajo.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Getafe a primero de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º El Presidente, Luis Sanz.

Fastino Martín. (Núm. 494)

ANUNCIO

Los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

conocimiento de los señores Don Antonio Ardorius Rodríguez y Don Enrique Santoyo Salazar han renunciado sus cargos de Corredor de Comercio

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al correspondiente presupuesto y en la forma que determina la condición 14 de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 27 de Diciembre de 1915.

El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

Audiencia de Madrid

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

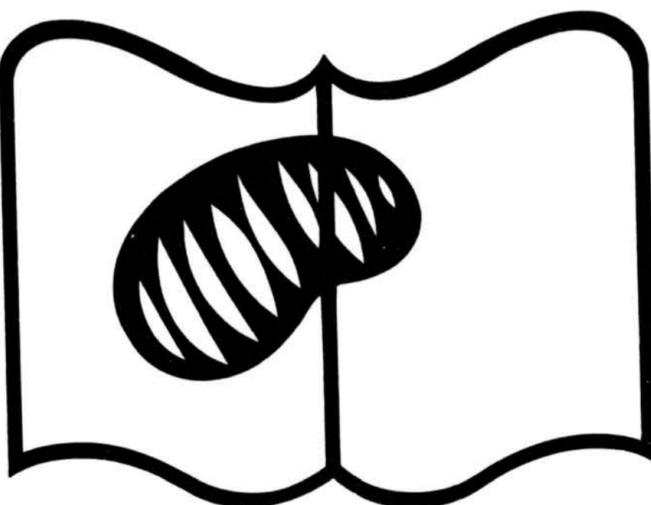
La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...

La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí, contra Isidoro Salazar Ribó, sobre esta...



ORIGINAL - ILEGIBLE

PRADENA DEL RINCON Remitido por la Dirección del Servicio Agronómico catastral, se halla expuesto al público, por término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, a fin de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que versen únicamente acerca de errores aritméticos o de copia.

Pradena del Rincón, 19 de Diciembre de 1915. El Alcalde Mariano Giménez (Núm. 5.256.)

Subasta de una parte proindiviso de la casa número 4 de la calle de Serrano, de Aranzazu, que se celebrará a las once de su mañana del día 14 de Enero de 1916, en la Notaría de Don Luis Sagrera, San Marcos, 44. Madrid, 8 de Noviembre de 1915. El Comandante Juez instructor, Pedro Elizalde. (B.—2.040.)

Subasta de una parte proindiviso de la casa número 4 de la calle de Serrano, de Aranzazu, que se celebrará a las once de su mañana del día 14 de Enero de 1916, en la Notaría de Don Luis Sagrera, San Marcos, 44. Madrid, 8 de Noviembre de 1915. El Comandante Juez instructor, Pedro Elizalde. (B.—2.040.)

Subasta de una parte proindiviso de la casa número 4 de la calle de Serrano, de Aranzazu, que se celebrará a las once de su mañana del día 14 de Enero de 1916, en la Notaría de Don Luis Sagrera, San Marcos, 44. Madrid, 8 de Noviembre de 1915. El Comandante Juez instructor, Pedro Elizalde. (B.—2.040.)

Subasta de una parte proindiviso de la casa número 4 de la calle de Serrano, de Aranzazu, que se celebrará a las once de su mañana del día 14 de Enero de 1916, en la Notaría de Don Luis Sagrera, San Marcos, 44. Madrid, 8 de Noviembre de 1915. El Comandante Juez instructor, Pedro Elizalde. (B.—2.040.)

Subasta de una parte proindiviso de la casa número 4 de la calle de Serrano, de Aranzazu, que se celebrará a las once de su mañana del día 14 de Enero de 1916, en la Notaría de Don Luis Sagrera, San Marcos, 44. Madrid, 8 de Noviembre de 1915. El Comandante Juez instructor, Pedro Elizalde. (B.—2.040.)

Subasta de una parte proindiviso de la casa número 4 de la calle de Serrano, de Aranzazu, que se celebrará a las once de su mañana del día 14 de Enero de 1916, en la Notaría de Don Luis Sagrera, San Marcos, 44. Madrid, 8 de Noviembre de 1915. El Comandante Juez instructor, Pedro Elizalde. (B.—2.040.)

IMP. DE M. MARTÍNEZ DE VELASCO, PIFARRO, 15